



Universidad Nacional de la Amazonia Peruana

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

JEFATURA

E-mail: oga@unapikitos.edu.pe

Av. Grau N° 1072 Apartado 496 Telf. 222986 Telefax (065) 236323

IQUITOS - PERÚ

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 040-2009-J-OGA-UNAP

Iquitos, 01 de abril del 2009

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Visto, el Oficio N° 002-UA/OECAE-OGA-UNAP-2009, mediante el cual la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento como Órgano encargado de las Contrataciones de la Institución, solicita conformar el Comité Especial Permanente, el cual tendrá la responsabilidad de conducir los Procesos de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, correspondiente al año 2009.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 117-2009-UNAP, de fecha 12 de Enero del 2009, el Rector en su condición de Titular de Pliego de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, autoriza al Jefe de la Oficina General de Administración, para que aplique en todos sus extremos las acciones administrativas establecidas en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en los artículos 22° al 27° y 43° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y sus modificaciones según Decreto Supremo N° 007-2009-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y artículo 9° de la Ley 29289 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.

Que, de conformidad con la disposición contenida en el cuarto párrafo del artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía, en estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente cuando lo considere conveniente.

Que, tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía podrá designarse uno o mas Comités Especiales permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente, establecido en el artículo 30° del Reglamento de la Ley.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 23733 y el EGUNAP:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar el Comité Especial Permanente que se encargará de las Contrataciones de los Procesos de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

- | | |
|----------------------------------|------------|
| - Lic. Adm. Hugo Egoavil Mafaldo | Presidente |
| - CPC. Cristóbal Pinche Panaifo | Miembro |
| - Sr. Manuel Orbe Arévalo | Miembro |

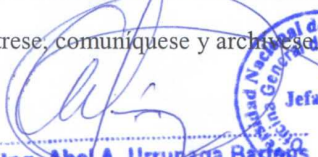
Miembros Suplentes

- Lic. Adm. Amelia Gómez Flores
- Lic. Adm. Raúl Peña Manihuari
- CPC. Teddy Ramírez Díaz

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Comisión del Portal Web la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Abel A. Urrutaga Barrios
Jefe de la Oficina General de Administración